ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de contar con un espacio interinstitucional que coordine, impulse y concrete acciones relacionadas con las personas con discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario que exista coordinación entre distintas áreas gubernamentales y no gubernamentales para el diseño, ejecución y evaluación de acciones en materia de discapacidad;

Que, es necesario canalizar la participación de los propios interesados, mediante una actuación intersectorial para la planificación, a través de una organización representativa de todos los sectores involucrados en la temática de la discapacidad y con una base no verticalista de organización interna en pos de procurar un accionar con influencia real, para la plena integración social y equiparación de oportunidades;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Créase en el ámbito de la ciudad de General Acha el CONSEJO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD.-

Artículo 2º: Serán funciones del CONSEJO MUNICIPALIDAD DE DISCAPACIDAD:
a) Promover la toma de conciencia comunitaria acerca del tema discapacidad y de las potencialidades de las personas con discapacidad.-
b) Asesorar al Departamento Ejecutivo en las propuestas para la implementación de acciones y políticas relativas a la atención, promoción, equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad.-
c) Proponer planes, programas y proyectos para el sector, promoviendo acciones de prevención primaria, secundaria o terciaria.-
d) Cooperar con el Departamento Ejecutivo en la elaboración de estadísticas, actualización del registro de las personas con discapacidad y todo instrumento que contribuya al diseño de planes y programas ajustados a las necesidades locales, en lo referente a la Discapacidad.-
e) Recibir, canalizar, y/o propiciar la resolución de todas las inquietudes presentadas ante el Consejo Municipal de Discapacidad por cualquier persona.-
f) Difundir la existencia y acciones del Concejo Municipal de Discapacidad, a través de todos los medios.-
g) Favorecer la inclusión social de las personas con discapacidad, a través de la promoción de acciones que faciliten el acceso de las mismas a los diferentes espacios sociales.-
h) Fomentar y fortalecer el accionar de las entidades que garanticen la promoción e integración de las personas con discapacidad.-
i) Coordinar acciones con Organismos de la Provincia y la Nación, con incumbencia en el tema referente a los aspectos de la competencia específica.-

j) Participar en la elaboración de iniciativas legislativas que sobre el particular proyecten las áreas competentes, o en forma autónoma, efectuando un análisis y evaluación permanente de las que se aprueben.-

Artículo 3º: EL CONSEJO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD estará integrado por:
a) Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal (Dirección de Acción Social).-
b) Un representante por cada uno de los bloques parlamentarios del Concejo Deliberante.-
c) Un representante por cada una de las entidades de y para personas con discapacidad sin fines de lucro y con personería jurídica reconocida por la Provincia de La Pampa.-
d) Un representante por cada una de las instituciones educativas dedicadas a la formación de las personas con discapacidad (Escuela Especial, demás Escuelas de la ciudad, como integradoras de niños/as con capacidades diferentes, CAE).-
e) Un representante del Centro Infanto Juvenil de General Acha.-
f) Padres de niños/as con discapacidad.-

Artículo 4º: Serán asesores de este Consejo, todas aquellas entidades gubernamentales y no gubernamentales que tengan injerencia de los temas a tratar.-

Artículo 5º: Todos los participantes de las instituciones mencionadas en el Artículo 3º constituirán el Consejo Municipal de Discapacidad, que actuarán Ad-honorem.-

Artículo 6º: El Consejo Municipal de Discapacidad estará representado por una Mesa Directiva, constituida por un (1) Presidente del Consejo Municipal, un (1) Vice-Presidente, un (1) Secretario, y serán vocales los representantes de cada una de las instituciones participantes/padres, **los que serán elegidos en plenario de Consejo**.-

Artículo 7º: El CONSEJO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD redactará su reglamento interno dentro de los sesenta (60) días corridos desde su conformación, debiendo ser aprobado por el Concejo Deliberante (Mandato, reelección de la Mesa Directiva, Inasistencia de los miembros, Período de funcionamiento, cronograma de reuniones, convocatoria, quórum, incorporación de nuevo integrante, votación, Formato de las Actas, votos necesarios para la aprobación de iniciativas del Consejo, entre otros).-

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal convocará a asamblea constitutiva del CONSEJO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD a las Instituciones señaladas y padres de niños/as con discapacidad, dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Artículo 9º: El Consejo Municipal de Discapacidad elevará trimestralmente al Intendente Municipal, un informe de su accionar y las propuestas elaboradas en ese período.-

Artículo 10º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos y cumplido que fuere, archívese.-
DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DOCE.-
ORDENANZA Nº 49 /12